

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

INSCRIPCIÓN DE LICENCIA

1 Datos del Solicitante / Titular

Nombre:	EFRAIN ROJAS PIMIENTO	Dirección Electrónica:	tmtamayo@gmail.com
Dirección:	CARRERA 17 N- 19 A - 13	Domicilio/País de constitución:	COLOMBIA - BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.
Identificación: ☒ CEDULA DE CIUDADANIA ☐ CEDULA DE EXTRANJERIA ☐ EMPRESA EXTRANJERA ☐ IDENTIFICACION INTERNACIONAL ☐ NIT ☐ PASAPORTE			
Número:	79615884-		

2 Datos del Representante Legal / Apoderado

Nombre:	JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA	Dirección Electrónica:	tmtamayo@gmail.com
Dirección:	CRA. 13 A No. 28-38 OFC. 230 MZ 2 PARQUE BAVARIA	Domicilio/País de constitución:	COLOMBIA - BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.
Identificación:			

- ☒ CEDULA DE CIUDADANIA
☐ EMPRESA EXTRANJERA
☐ NIT

- ☐ CEDULA DE EXTRANJERIA
☐ IDENTIFICACION INTERNACIONAL
☐ PASAPORTE

Número:

9868640-

Presentación de Poder

Año de Radicación

Número de Radicación

3

Datos de la Inscripción

3.1

Licenciamiento

De:

Nombre:

EFRAIN ROJAS
PIMIENTO

**Dirección
Electrónica:**

tmtamayo@gmail.com

Dirección:

CARRERA 17 N- 19
A - 13

**Domicilio/País de
constitución:**

COLOMBIA - BOGOTA
D.C. - BOGOTA D.C.

Identificación:

- ☒ CEDULA DE
CIUDADANIA
☐ EMPRESA
EXTRANJERA
☐ NIT

- ☐ CEDULA DE
EXTRANJERIA
☐ IDENTIFICACION
INTERNACIONAL
☐ PASAPORTE

Número:

79615884-

A:

Nombre:

COENEQ S.A.S

**Dirección
Electrónica:**

tmtamayo@gmail.com

Dirección:

CARRERA 17 19 A -
13

**Domicilio/País de
constitución:**

COLOMBIA - BOGOTA
D.C. - BOGOTA D.C.

Identificación:

Tipo Empresa:

☐ CEDULA DE CIUDADANIA ☐ EMPRESA EXTRANJERA ☒ NIT ☐ CEDULA DE EXTRANJERIA ☐ IDENTIFICACION INTERNACIONAL ☐ PASAPORTE	☐ GRAN EMPRESA ☐ OTRO ☐ MICROEMPRESA ☐ MEDIANA EMPRESA ☐ PEQUEÑA EMPRESA ☐ PERSONAL
Número:830124956-	

4	Datos de las Creaciones				
Identificación de la Creación		No. de Certificado	Vigencia	No. de Expediente	Tipo Trámite
SISTEMA ENCOFRADO METÁLICO GRADUABLE PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO		029344	2029-12-10	09141278	PATENTES DE INVENCION
Objeto de la Licencia:		Obtener licencia de los derchos de explotación de la patente de invención aqui citada.			
Zona Territorial:		TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO			

5	Documentos Anexos				
☒ Poderes, si fuere el caso. ☒ Documento que respalde la inscripción, según sea el caso. ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso. ☐ Otros Anexos					

PODER

Yo, **DULCINEA GÓMEZ TRESPALACIOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **52.440.583**, actuando como Representante legal de la Sociedad comercial **COENEQ S.A.S** identificada con NIT **830.124.956-1**, por medio del presente confiero poder ESPECIAL pero amplio y suficiente a los abogados **CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA y/o CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO**, en su orden, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 17.117.818 de Bogotá, 9.868.640 de Pereira, 80.102.233 de Bogotá, y portadores de las Tarjetas Profesionales Nos. 17.402, 202.892, 162.400, del C.S.J., domiciliados en la Carrera 13 A No. 28-38, Mz. 2 Buffete 230, Parque Central Bavaria, Bogotá, Colombia, para solicitar ante las oficinas y autoridades correspondientes: **TRAMITE DE LICENCIA DE USO DE LA PATENTE DE INVENCION "SISTEMA DE ENCOFRADO METALICO GRADUABLE PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO" EXP. 9-141278**

En consecuencia, mis apoderados quedan facultados para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios en cumplimiento del objeto indicado, como son: Elevar solicitudes, descripciones, protestas, declaraciones, reposiciones y apelaciones, presentar observaciones, oposiciones, reclamos, cancelaciones a terceros, responder observaciones y/o oposiciones y/o cancelaciones; Solicitar Renovaciones, modificaciones, afectaciones, cesiones, licencias de uso, abonar todos los impuestos y cuotas de cualquier otros pagos determinados por la Ley; Recibir todos los documentos presentados, solicitar testimonios, desistir y enmendar solicitudes, percibir para oponerse y protestar contra cualesquiera solicitudes, que a juicio de los apoderados pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del Mandante. Al Mandatario se le otorga autorización amplia y bastante para contestar todos los reclamos y demandas presentadas ante autoridades administrativas y judiciales, desistir de procedimientos, transar conflictos, pudiendo así mismo sustituir este poder en todo o en parte y revocar dichas sustituciones, así como también cualquier otra diligencia relacionada con este proceso.

Del señor Jefe, atentamente,

DULCINEA GÓMEZ TRESPALACIOS
Identificación Np.: 52.440.583

**** Este Poder sólo req

/PODERES/PD JURÍDICO PI (1)



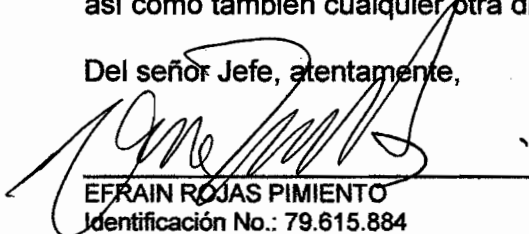
DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO		NOTARIA 18 Bogota D.C
JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS, NOTARIO 18 DE BOGOTÁ, D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: TRESPALACIOS GOMEZ DULCINEA		
Identificado con: C.C. 52440583		
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.		
La huella se autentica por solicitud del interesado.		 4BF7EF6ARTRL5287 Verifique en www.notariaenlinea.com
 Bogota, D.C. 29/07/2013 Hora: 2:04:22 m7jjhmkU79hi7hnu		
FIRMA:		
Indice Derecho		AMC

PODER

Yo, EFRAIN ROJAS PIMIENTO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.615.884 expedido(a) en Bogotá, por medio del presente confiero poder ESPECIAL pero amplio y suficiente a los abogados **CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA y/o CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO**, en su orden, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 17.117.818 de Bogotá, 9.868.640 de Pereira, 80.102.233 de Bogotá, y portadores de las Tarjetas Profesionales Nos. 17.402, 202.892, 162.400, del C.S.J., domiciliados en la Carrera 13 A No. 28-38, Mz. 2 Buffete 230, Parque Central Bavaria, Bogotá, Colombia, para solicitar ante las oficinas y autoridades correspondientes: TRAMITE DE LICENCIA DE USO DE LA PATENTE DE INVENCION " SISTEMA DE ENCOFRADO METALICO GRADUABLE PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO" EXP. 9-141278

En consecuencia, mis apoderados quedan facultados para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios en cumplimiento del objeto indicado, como son: Elevar solicitudes, descripciones, protestas, declaraciones, reposiciones y apelaciones, presentar observaciones, oposiciones, reclamos, cancelaciones a terceros, responder observaciones y/o oposiciones y/o cancelaciones; Solicitar Renovaciones, modificaciones, afectaciones, cesiones, licencias de uso, abonar todos los impuestos y cuotas de cualquier otros pagos determinados por la Ley; Recibir todos los documentos presentados, solicitar testimonios, desistir y enmendar solicitudes, percibir para oponerse y protestar contra cualesquiera solicitudes, que a juicio de los apoderados pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del Mandante. Al Mandatario se le otorga autorización amplia y bastante para contestar todos los reclamos y demandas presentadas ante autoridades administrativas y judiciales, desistir de procedimientos, transar conflictos, pudiendo así mismo sustituir este poder en todo o en parte y revocar dichas sustituciones, así como también cualquier otra diligencia relacionada con este proceso.

Del señor Jefe, atentamente,



EFRAIN ROJAS PIMIENTO
Identificación No.: 79.615.884

**** Este Poder sólo requiere de la firma del otorgante ****

CONTRATO DE LICENCIA DE PATENTE

COMPARECEN

De una parte **EFRAIN ROJAS PIMIENTO** identificado con cédula de ciudadanía número **79.615.884** mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, en adelante **EL LICENCIANTE**, titular de la patente de Invención concedida en Colombia, denominada “**SISTEMA DE ENCOFRADO METALICO GRADUABLE PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO**” contenida en el expediente No. 9 141278 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

De otra parte, la empresa **COENEQ S.A.S.**, en adelante **LA LICENCIATARIA**, con N.I.T. **830.124.956-1** domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por la señor(a) **DULCINEA GÓMEZ TRESPALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.440.583**, la cual se encuentra debidamente facultada para la suscripción de este contrato.

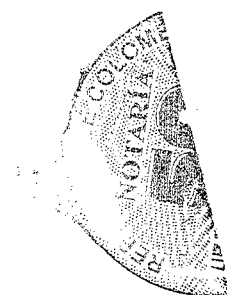
Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en el presente contrato de licencia de uso de la patente de Invención concedida en Colombia, denominada “**SISTEMA DE ENCOFRADO METALICO GRADUABLE PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO**” contenida en el expediente No. 9 141278 de la Superintendencia de Industria y Comercio; y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que **EL LICENCIANTE**, en la actualidad es titular de patente de Invención, en Colombia, denominada “**SISTEMA DE ENCOFRADO METALICO GRADUABLE PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO**” contenida en el expediente No. 9 141278 de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuya fecha de solicitud fue 12 de Octubre de 2009.

SEGUNDO.- Que **EL LICENCIANTE** es el inventor de la patente denominada “**SISTEMA DE ENCOFRADO METALICO GRADUABLE PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO**” que consiste en un Sistema de encofrado metálico para estructuras modeladas en concreto con sus propios accesorios caracterizado por que tiene paneles que permiten la graduación del encofrado con orificios intermedios transversales colineales en la cara frontal lisa de cada una de sus paneles y pines que encajan en los orificios transversales para permitir la graduación intermedia de los módulos y la combinación de formas que modelan estructuras de diferentes tamaños con el mismo panel y con elementos propios de ajustes tales como perfiles con pines soldados, rinconeras y accesorios con topes que garantizan el grosor uniforme de segmentos de la estructura en concreto.





TERCERO.- Que **LA LICENCIATARIA** está interesada en obtener licencia de los derechos de explotación de la citada patente. Y en consecuencia acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. Las siguientes definiciones serán de aplicación para el presente contrato:

1.1 “PATENTE DE INVENCION” según el Artículo 57 de la Decisión 486 de 2000 sobre Propiedad intelectual:

*(...) El titular de una patente concedida o en trámite de concesión podrá dar licencia a uno o más terceros para la explotación de la invención respectiva.
(...)*

1.2 “TECNOLOGÍA” hace referencia a todos los datos técnicos e información contenida en la solicitud de patente número 9 141278. Denominada “SISTEMA DE ENCOFRADO METALICO GRADUABLE PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO”

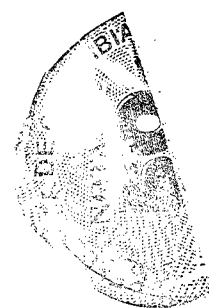
1.3 “TECNOLOGÍA LICENCIADA” hace referencia a cualquier producto, proceso y/o utilización que se encuentre, total o parcialmente, dentro del ámbito de protección de la PATENTE.

1.4 “VENTAS NETAS” hacen referencia al valor en factura de las ventas hechas por la LICENCIATARIA de la TECNOLOGÍA LICENCIADA y sujetas a PAGOS y/o REGALÍAS bajo este contrato, excluyendo el IVA y los descuentos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO El objeto del presente contrato es regular la concesión de licencia de los derechos de explotación de la patente de Invención Denominada “SISTEMA DE ENCOFRADO METALICO GRADUABLE PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO” contenida en el expediente No. 9 141278 de la Superintendencia de Industria y Comercio, con fecha de radicación del 12 de Octubre de 2009, de la que es titular **EL LICENCIANTE**. A tal efecto **EL LICENCIANTE** concede y **LA LICENCIATARIA** acepta una licencia, sometida al pago de derechos de explotación económica de la patente de Invención mencionada, para utilizar y explotar la TECNOLOGÍA LICENCIADA por un período de cinco años (5) años, con la finalidad de explotarla económicamente en el territorio Colombiano. **EL LICENCIANTE** conserva asimismo su derecho a utilizar y poner en práctica libremente el contenido de la Patente de Invención expediente No. 9 141278 para sí mismo.

En el presente contrato no se incluyen los conocimientos adicionales al contenido de la Patente. De estar la **LICENCIATARIA** interesada en ellos, serán objeto de un contrato de asesoría de transferencia en el que se regularán dichas condiciones.





100

100

100

TERCERA.- CESIÓN DE LICENCIA. LA LICENCIATARIA, de acuerdo con lo anterior, recibe automáticamente licencia de fabricación y comercialización del objeto de la mencionada Patente de Invención, limitada al lugar, tiempo y objeto señalados en este contrato.

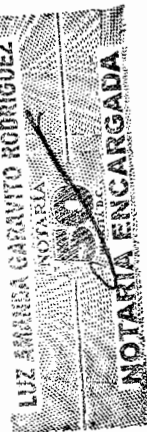
CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGA. El periodo de validez de la licencia será el indicado en la cláusula segunda del presente contrato, contado a partir de la fecha de su firma. De continuar **LA LICENCIATARIA** interesada en la explotación de la Patente de Invención, al concluir dicho periodo, ambas partes negociarán nuevamente la cuantía de la regalía correspondiente. En caso de no llegar a un acuerdo, se dará por finalizada la licencia de explotación.

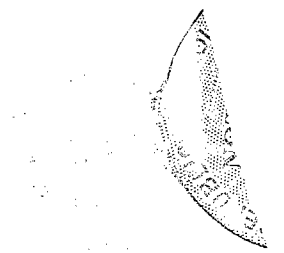
QUINTA.- IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO. Como contraprestación a la licencia de los derechos de explotación, **LA LICENCIATARIA** abonará al **LICENCIANTE** una regalía del (5) % del valor neto de las ventas de los productos fabricados de acuerdo con el objeto de la licencia. Ninguno de estos PAGOS será reembolsable ni compensable con otros conceptos. Los PAGOS deberán de satisfacerse dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la factura y/o cuenta de cobro emitida **EL LICENCIANTE** y una vez éste haya recibido y evaluado el **INFORME FINANCIERO** relativo a cada periodo. Todos los PAGOS serán recibidos por el **LICENCIANTE**.

Todos los PAGOS que se realicen al **LICENCIANTE** deberán hacerse sin ninguna deducción por gastos bancarios, de transferencia, de registro, impuestos, tasas o por cualquier otra cantidad, salvo las que la **LICENCIATARIA** tenga que deducir en aplicación de las leyes fiscales y los reglamentos gubernamentales en vigor en Colombia al momento del pago. En estos casos de deducciones sobre impuestos retenidos, la **LICENCIATARIA** deberá proporcionar al **LICENCIANTE** la certificación correspondiente a dicha deducción.

SEXTA.- DILIGENCIA. La **LICENCIATARIA** acepta realizar los esfuerzos necesarios y actuar con la debida diligencia para proceder al desarrollo, manufactura y/o venta o licencia de la **TECNOLOGÍA LICENCIADA**. Si la **LICENCIATARIA** no ha explotado la **TECNOLOGÍA** en un plazo de un año (1) año desde la firma de este contrato, el **LICENCIANTE** tiene derecho a terminar unilateralmente este contrato.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. La **LICENCIATARIA** NO podrá ceder a terceros los derechos derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del **LICENCIANTE**.





OCTAVA.-CONFIDENCIALIDAD. La **LICENCIATARIA** se obliga a guardar la más estricta confidencialidad acerca de todos los conocimientos inherentes y accesorios a la patente aun en el caso de que la explotación de la misma resulte inviable. Esta obligación perdurará en el tiempo tras la terminación del presente contrato sin importar la causa.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES FISCALES. Será responsabilidad de la **LICENCIATARIA** todas las cargas fiscales que puedan recaer sobre la fabricación y explotación comercial del objeto de la patente.

DÉCIMA.- GARANTÍAS A CLIENTES. Será responsabilidad de la **LICENCIATARIA** las garantías dadas a los clientes respecto al objeto de fabricación. El **LICENCIANTE** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajeno a litigios derivados de la fabricación comercial de la invención objeto de la licencia.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA ANTE EL LICENCIANTE. Constituyen obligaciones de la **LICENCIATARIA** hacia el **LICENCIANTE**:

- a) Enviar informes semestrales, por escrito, especificando el volumen de las ventas de los productos sujetos a este contrato y fecha de facturación de las mismas, realizadas durante el semestre anterior.
- b) Llevar una contabilidad relativa al objeto del presente contrato y facilitar el acceso a la misma al **LICENCIANTE** o a la persona que ésta designe, que permita la comprobación del cumplimiento de los compromisos pactados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El **LICENCIANTE** podrá terminar unilateralmente el contrato cuando:

- a) No ha efectuado los **PAGOS** señalados y/o no ha enviado los **INFORMES FINANCIEROS** debidos; o,
- b) Ha incumplido cualquiera otra de las obligaciones contraídas en el presente contrato; o,
- c) Ha proporcionado **INFORME/S FINANCIERO/S** falsos y la **LICENCIATARIA** no subsane dicha/s falta/s, incumplimiento/s o **INFORME/S FINANCIERO/S** falso/s dentro de los sesenta (60) días siguientes desde la notificación escrita al **LICENCIANTE**.
- d) Por determinación del **LICENCIANTE**.

Este contrato también puede se podrá terminar:

- a) Por acuerdo mutuo entre las partes, o



- b) En el caso de que la **LICENCIATARIA** se encuentre en situación concursal, en proceso de liquidación o sea permanentemente insolvente, o

En ningún caso la resolución de este contrato acabará con:

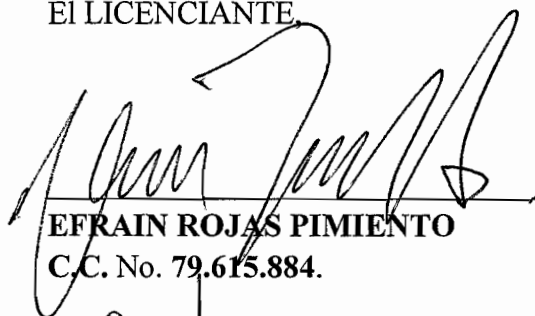
- a) La obligación de la **LICENCIATARIA** de realizar los PAGOS devengados o devengables;
b) Ninguna acción legal o reclamación de la **LICENCIATARIA** o el **LICENCIANTE**, devengada o devengable, debida a cualquier incumplimiento o falta de la otra Parte.

Por encima de la resolución de este contrato, el **LICENCIANTE** tendrá el derecho de conservar cualquier cantidad ya pagada por la **LICENCIATARIA** conforme a los términos de este contrato. Asimismo, con la resolución de este contrato quedarán automáticamente anulados todos los derechos de fabricación y explotación comercial por parte de la **LICENCIATARIA**.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, las partes se someterán al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Para constancia se firma a los 2 días del mes de Julio del año 2013.

El LICENCIANTE,


EFRAIN ROJAS PIMIENTO
C.C. No. 79.615.884.

LA LICENCIATARIA,


DULCINEA GÓMEZ TRESPALACIOS
C.C. No. 52.440.583
Representante legal de COENEQ S.A.S.
N.I.T. 830.124.956-1



50

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
LUZ AMANDA GARAVITO
RODRIGUEZ NOTARIA 50
ENCARGADA

ROJAS PIMIENTO EFRAIN
se identificó con: C.C. 79615884

El contenido del documento es cierto y que la firma
que así aparecen son suyas.

mijyu887hh6mh6yn



YPS

Huella del índice derecho certificada
a solicitud del compareciente

50

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
LUZ AMANDA GARAYITO
RODRIGUEZ NOTARIA 50
ENCARGADA

BOGOTÁ D.C.

Identificación: **TRESPALACIOS GOMEZ DULCINEA**
Se identificó con: **C.C. 52440583**

Y declaro que el contenido del documento es cierto y que la firma y
huella que aqui aparecen son suyas.

w1ssawdx11ac1aqx



~~YPS~~

Huella del índice-derecho certificada
a solicitud del compareciente



QX7YN0ZBME0FME0

Janeth P. [illegible]
Revised [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARI

50

LUZ ARANDA GARAYITO RODRIGUEZ

NOTARIA (E)

BOGOTÁ D.C.